



PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES SIERRA DE CARRASCOY

ÍNDICE	Página
1. JUSTIFICACIÓN	
2. REFERENTE LEGAL	
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
3.1. Entorno social	
3.2. Entorno familiar	
3.3. Características del Centro	
4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR	
4.1. Prevención de la violencia	
4.2. Intervención ante los problemas	
4.3. Promoción de la convivencia	
5. ACTIVIDADES Y ACTUACIONES	
5.3. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia	
5.4. Actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa	
6. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	
6.1. Acuerdos y contratos de convivencia	
6.2. Aula de convivencia	
6.3. Mediación escolar	
6.4. Otros	
7. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	
7.1. Derechos y deberes de los alumnos	
7.2. Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios	



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024

Centro educativo: *IES SIERRA DE CARRASCOY*

Código de centro: 30008698

Localidad: *EL PALMAR-MURCIA*

7.3. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	
7.4. Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación	
7.5. Premios, diplomas y/o distinciones de carácter interno destinadas a reconocer el esfuerzo, la colaboración y el buen hacer de determinados miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar	
8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN	
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. ANEXOS	
10. DIFUSIÓN DEL PLAN	



1 REFERENTES LEGALES

Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2 DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

➤ **ENTORNO SOCIAL**

Este Instituto se encuentra situado en la pedanía de El Palmar, sin ningún núcleo urbano a menos de 2 Km de distancia lo que imposibilita prácticamente el acceso a pie de los alumnos al Instituto, que se ven forzados a utilizar diversos medios de transporte. Su extensión es de 27,70 kilómetros cuadrados con **24 395** habitantes en 2022.

Económicamente, el sector de actividad principal es el de los servicios, seguido en importancia del sector industrial, el químico, de esencias y extinción de incendios, ya que el pueblo está situado en uno de los ejes de comunicación de Murcia.

El Palmar es una verdadera ciudad de servicios, debido a la instalación en la localidad de importantes centros oficiales de las administraciones estatal y regional.

Es el caso del Hospital Psiquiátrico Román Alberca y, sobre todo, de la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca. La Arrixaca es el primer centro sanitario de la Región de Murcia, lo cual genera en torno a sí una gran actividad humana y comercial. Por otro lado, se encuentra Mercamurcia, uno de los centros de distribución mayorista y logística más grande de España.



En cuanto a la industria, El Palmar se encuentra muy cerca del Polígono Industrial Oeste, compartido por la pedanía murciana de San Ginés y Alcantarilla.

La escasa distancia y buenas comunicaciones con Murcia, así como la gran oferta de empleo, han hecho que El Palmar posea un pujante sector inmobiliario.

Por último, a pesar de que El Palmar sea la pedanía más urbanizada de Murcia, no deja de tener importancia la agricultura. Si bien cada vez queda menos superficie de huerta, la exportación de cítricos y hortalizas aún genera un importante volumen de negocio. La agricultura, aunque históricamente ha sido muy importante, en la actualidad ocupa el menor activo económico. En cuanto a la población, según el último padrón municipal, Centro Regional de Estadística de Murcia, a fecha de 2022, el número de habitantes de El Palmar es de 24.395; de los cuales 19.772 poseen la nacionalidad española y 4.623 son extranjeros. De estos últimos, 440 proceden de Europa, 3.436 de África, 603 de América y 144 de Asia. La población extranjera se distribuye de forma irregular en la pedanía. Se asienta mayoritariamente en el Barrio de los Rosales, aunque cada vez más se extienden por distintas zonas de la pedanía.

La calidad de las viviendas, en general, es buena. Sin embargo, en el caso de los inmigrantes es bien distinto pues predomina las precarias condiciones de habitabilidad. En general, la población inmigrante tiene una problemática específica para su integración, debida a sus precarias condiciones de trabajo y situación familiar (falta de recursos básicos, temporalidad laboral...). Todo esto acaba influyendo en el rendimiento académico de los alumnos nacidos en el seno de estas familias y en el proceso de su integración y socialización. A tal respecto, en El Palmar se encuentra un Centro Cultural y Social, que tiene como fin propiciar el intercambio social y cultural con un objetivo claro de integración social.

También contamos en la localidad con la "Asociación Columbrares", cuya misión es ayudar a las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, educativa o cultural, a conseguir su plena inclusión y lograr una sociedad más justa, solidaria y respetuosa con el medio ambiente.



*El Palmar “Espacio Joven”, En su funcionamiento y programación de actividades serán líneas prioritarias la **Formación y Educación en el ámbito no formal, la Integración social y la Participación de los jóvenes.***

Hay que señalar que en la pedanía se encuentra la biblioteca Pelagio Ferrer que ofrece una amplia gama de servicios y talleres, si bien el edificio se ha quedado pequeño.

➤ **ENTORNO FAMILIAR**

a. DESCRIPCIÓN SOCIOECONÓMICA

El alumnado del centro procede, en ESO y Bachillerato, mayoritariamente de la población de El Palmar, y en Ciclos Formativos, además, de otros municipios de la Región de Murcia (en el caso de Ciclos formativos de grado superior, incluso de otras regiones limítrofes, pues algunos de los ciclos formativos de este centro se imparten en pocos institutos en todo el país).

El entorno familiar medio, en el que se desenvuelve el alumnado, suele ser de un nivel económico y cultural medio, aunque hay un pequeño número de alumnos inmigrantes que proceden de un estrato social bajo, lo que condiciona sus aspiraciones de tipo cultural.

b. DESCRIPCIÓN EDUCATIVOCULTURAL

En cuanto al nivel académico de los padres de nuestros alumnos, los resultados son los siguientes:

- La mayoría de los padres y madres (un 40 %) tiene un nivel equivalente a Graduado Escolar.
- Un 30% de los padres y madres tienen estudios de Bachillerato o de F.P.
- Un 30% de los padres y madres tienen estudios universitarios.

En consecuencia, podemos concluir diciendo que el nivel educativo-cultural de las familias de alumnos del centro es medio.

c. PODER COGNITIVO Y PRECONCEPTOS

Los departamentos de las distintas materias preparan cada curso una **Prueba Inicial de Conocimientos** en todos los cursos, pero en especial a los alumnos de 1º de ESO de nuevo ingreso en el Instituto, para medir el poder cognitivo y preconceptual del alumnado, de cara a establecer una evaluación inicial del mismo.

Esta prueba se realiza los primeros días que asisten al centro y sirve para aunar criterios de evaluación inicial entre el profesorado y para poder contar con unos datos sistematizados que



permitan adoptar planes de actuación concretos, tanto a nivel global, como para detectar posibles casos de determinados alumnos que requieran medidas educativas complementarias.

➤ CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El Instituto de Educación Secundaria “IES Sierra de Carrascoy” es un Centro Público de Educación que cuenta ya con más de cuarenta años de experiencia en la formación y educación de nuestro alumnado. En el curso 2014/2015 la comunidad educativa del centro decidió realizar el cambio de la antigua denominación de IES El Palmar a su actual nombre, a partir de la publicación en el BORM (11-7-2015).

El centro está situado entre dos poblaciones, El Palmar y Sangonera, sin ningún núcleo urbano a menos de 2 Km de distancia, lo que imposibilita prácticamente el acceso a pie al Instituto a los alumnos, que se ven forzados a utilizar diversos medios de transporte. Debido a esta circunstancia, y dado el coste económico y temporal que estos desplazamientos suponen, el horario del centro se ha establecido en jornada continuada de mañana.

El centro cuenta con una amplia oferta educativa y abarca los de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.); Bachillerato, en sus dos modalidades; así como Formación Profesional. En la formación profesional se cuenta con todas las etapas desde Formación de Grado Básico, Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.

La finalidad educativa principal del centro IES Sierra de Carrascoy es ofrecer a todo el alumnado, con independencia de su condición social y cultural, una formación integral, que le permita adaptarse a las nuevas exigencias del sistema educativo, productivo y social; y fomentar la participación de las instituciones públicas y privadas en la inserción laboral del alumnado.

3 OBJETIVOS DEL PLAN

Artículo 1: Establecer las normas de funcionamiento, interrelación, actuación, convivencia, seguridad e higiene de todas las personas ligadas al Instituto.

Artículo 2: Lograr el pleno desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos, fomentando el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa y garantizando mediante la educación, el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en la Constitución.

Artículo 3: Favorecer un buen clima de trabajo entre los alumnos y de éstos con todo el personal educativo y laboral del centro.

Artículo 4: Prevenir mediante la resolución de conflictos de una manera pacífica y reflexiva los comportamientos inadecuados, especialmente evitando las posibles situaciones de acoso escolar, por ciberacoso, por pertenencia al colectivo LGTBI, por violencia de género y por racismo o xenofobia.



Artículo 5: Implicar a las familias en la solución de estos conflictos como parte importante en la formación integral de sus hijos.

Artículo 6: Recoger todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre convivencia escolar y adaptarlo a las circunstancias específicas del IES "Sierra de Carrascoy".

3.1.1 OBJETIVOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

La prevención de conflictos se consigue cuando toda la comunidad educativa se compromete al cumplimiento de las normas establecidas en el plan de convivencia del centro educativo para evitar los conflictos y con la aplicación de las normas relativas a la convivencia escolar.

La aplicación de las normas será efectiva cuando conocedores del conflicto: tutores, profesores, Jefatura de Estudios y Director actúen con celeridad en el esclarecimiento de los mismos y se indague cómo, cuándo, dónde y por qué se han ocasionado. Tras el conocimiento de los hechos, Jefatura de Estudios adoptará, siguiendo la normativa, el protocolo adecuado a dicha situación.

La medida sancionadora será comunicada al alumno o alumnos partícipes en el conflicto, y a sus padres, informándoles de todas las actuaciones practicadas en el esclarecimiento de los hechos y explicándoles la finalidad de la sanción y el aspecto reparativo para situaciones similares en el futuro.

3.1.2 OBJETIVOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR:

. Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar

Podemos subrayar las palabras claves del acoso: indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad. Sin embargo, la evidencia de algunas de estas características no siempre implica la existencia de acoso. Por eso, para poder intervenir adecuadamente y adoptar las medidas necesarias para su reconducción, conviene analizar globalmente las características de cada caso: frecuencia con que se producen las conductas agresivas – la verbal es la más habitual-; lugares donde se producen; si el profesorado está, o no está, presente; alumnado implicado y conductas de los agresores y agredido. No obstante, hemos de considerar lo difusa que es la línea que separa una situación de acoso de otra que no lo es, por lo que resulta difícil determinarlo con precisión. Recordemos también que el acoso escolar, como es sabido, puede adoptar las siguientes manifestaciones: exclusión o marginación social (ignorar a alguien o no dejarle participar); agresión verbal (insultar, hablar mal de él, motear, difamar, ridiculizar); agresión física directa (golpear); agresión física indirecta (esconderle, romperle o sustraerle sus pertenencias); intimidación; extorsión; chantaje y amenaza (obligarle a hacer cosas, degradar, humillar, ofender e instigar) y ciberacoso (amenazas, insultos, grabaciones, suplantación de personalidad digital, etc., que se difunden a través de mensajes de móvil, redes sociales, chats, etc.).

1.- Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla



inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal.

1.2. El director acordará de forma inmediata, en todos los casos, el inicio de las diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además, designará al equipo de intervención, integrado por el tutor/a, PSC y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que bajo la coordinación del jefe de estudios, procedan a recabar toda la información relacionada con la posible situación de acoso, de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no, de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.

1.3. El jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que del resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso.

2.- Medidas de urgencia

2.1. En función de la información inicial, considerando lo tratado en esa primera reunión, el director, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, deberá adoptar, siempre con la debida discreción, las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo de forma coordinada por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior.

2.2. A modo orientativo, se detallan algunas de las medidas que pueden servir para crear un marco de protección y seguridad al alumno presuntamente acosado:

- Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseo, etc.), cambios de clase y entrada y salida del centro
- Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del centro al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- Atención individualizada, por parte del tutor o persona designada por la dirección del centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.
- En caso de indicios de ciberacoso, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del centro.
- Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el principio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección,



informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, y se podrá revocar con posterioridad.

3.- Comunicación a la Consejería competente en materia de educación

3.1. El director de los centros públicos remitirá de forma inmediata por comunicación interior copia escaneada en formato PDF del Anexo I de esta resolución a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica informando de la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas preventivas adoptadas, en su caso

3.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.

4.-Actuaciones

- 4.1. Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el director, bajo la coordinación del jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello deberá recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:

a) Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

- Alumno o alumnos agresores.
- Observadores no participantes.
- Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
- Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
- Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).

b) Con los observadores no participantes: Se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:

- Frecuencia con la que se produce el acoso.
- Tipo de acoso.
- Lugar donde se produce.
- Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro educativo. Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

c) Con los padres de la posible víctima: En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían

Se solicitará su colaboración. Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores.



d) Con los padres de los presuntos agresores: En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia de acoso establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.

e) Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

4.2. Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas, conforme a lo establecido en el punto 6 de este apartado.

4.3. En los Anexos II y III de la presente resolución se incluye una guía de observación escolar y familiar con una serie de indicadores orientativos que permitan identificar posibles situaciones de acoso.

5.- Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar

5.1. Si es necesario a lo largo del proceso, el jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del departamento de Orientación (Orientador y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad PTSC), y en su caso, de las unidades de Orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.

5.2. Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

6.- Informe del equipo de intervención

6.1. Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.

6.2. Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.

6.3. A dicho informe se acompañarán como anexos las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo del resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).



7.- Conclusión del proceso

A la vista del informe anterior, el director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, al jefe de estudios, al profesional de la orientación educativa que corresponda según el tipo de centro y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán su conclusión al director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

8.- Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar

El director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:

a) Cuando considere que NO hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso. Con independencia de la adopción de las medidas de actuación previstas en el párrafo anterior, además, se elaborará un Plan de Seguimiento Sistemático con registro de la información (Anexo VI) que se pueda obtener, estableciéndose medidas organizativas de seguimiento y de vigilancia durante un tiempo. Una vez transcurrido el tiempo acordado en dicho plan para las observaciones y su registro, el equipo de intervención, podrá proponer el cierre del expediente de protocolo de acoso, o cuando se hayan detectado nuevas evidencias, la reapertura del mismo y la realización de las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.

b) Cuando el director considere que SÍ hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad. El director acordará la apertura de expediente de

aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo. Sin perjuicio de realizar el seguimiento sistemático establecido en la letra a) anterior.

c) Asimismo cuando no concurren las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, el director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores. En los dos últimos casos, se entregará al instructor designado la copia de los documentos probatorios existentes en el expediente.

9.- Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso

escolar. 9.1 Medidas educativas a realizar:

a) Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación asesorarán y le procurarán



programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica se recomendará la intervención de las unidades de salud de los profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

b) Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).

c) Con el grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre cómo reprobar la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría. Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

9.2 Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe procurar un cierre del protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá en consideración esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad. En caso de no existir ese compromiso traducido en acciones reparadoras al alumno acosado, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora a imponer a los alumnos acosadores, será preferentemente la de cambio

10.- Comunicación a las familias

10.1. De las anteriores diligencias de finalización del proceso se informará personalmente a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.

10.2. Igualmente se enviará a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica copia escaneada en formato PDF del Anexo V. Los centros públicos, lo harán mediante comunicación interior, y los centros concertados por los medios indicados en el punto 3 de este protocolo.

10.3. Dichas comunicaciones formarán parte del expediente junto con el resto de documentos.

11.- Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal

11.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el director del centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar a la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores



de esta edad se comunicará a los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

11.2. En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, las medidas correctoras impuestas y las medidas educativas adoptadas. En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el director del centro educativo solicitará que, cuando la Fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo, por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

11.3. A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

3.1.3.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: POR PERTENENCIA AL COLECTIVO LGTBI

Con el fin de promocionar las actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGTBI

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales,), “los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI”. A este respecto, se indican las siguientes recomendaciones de actuación:

a) Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito, la aplicación de las medidas contempladas en estas orientaciones, dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.

b) El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así como informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.

c) El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo o identidad de género.



d) La dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Observatorio para de la convivencia escolar y al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.

. 2. La dirección de los centros educativos, de acuerdo con las medidas recogidas en el artículo 25.4 de la citada Ley 8/2016, de 27 de mayo, a fin de evitar discriminación por razón de identidad sexual, realizará las siguientes actuaciones:

a) Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.

b) La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...) se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.

c) Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.

d) Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos incluirán, dentro de sus Normas de convivencia y conducta, las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias y extraescolares que posibiliten el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 8/2016, de 27 de mayo

3.1.4.-OBJETIVOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: RACISMO O XENOFOBIA

Cualquier situación discriminatoria por razón de racismo o xenofobia en el centro será corregida por el profesor de manera inmediata y puesta en conocimiento de Jefatura de Estudios o de la Dirección.

Jefatura de Estudios pondrá en marcha las actuaciones contempladas en el Plan de convivencia con respecto a este tipo de acoso.



3.1.5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Según la resolución de 18/07/2022 sobre situación de ideación suicida y conductas autolesivas. Los centros deberán diseñar medidas preventivas dirigidas a la creación de un clima de protección y bienestar, centradas en el profesorado, alumnado y familias. Para ello se podrá tomar como referencia las actuaciones recogidas en el capítulo 3 de la “Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos”.

. El protocolo de actuación ante situaciones de ideación suicida o conducta autolesiva se estructura en tres fases y 8 actuaciones. Dichas actuaciones, así como los niveles de riesgo, están recogidos de un modo más extenso y detallado en el capítulo 7 de la “Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos”.

A. Fase inicial. Incluye todas las actuaciones que, desde que se tiene constancia del hecho, se han de poner en marcha para la protección del alumno garantizando la premura en la actuación y la confidencialidad. Ante un riesgo vital la primera actuación es salvaguardar la integridad del alumno, llamar al 112 y avisar a la familia, asegurando que un adulto acompañe al menor en todo momento. Una vez atendida esta posible situación de emergencia, se procederá con las siguientes actuaciones:

- ACTUACIÓN 1: Conocimiento de la situación y designación del Equipo de Acompañamiento y Seguimiento (EAS).

- ACTUACIÓN 2: Comunicación a la familia por parte del Responsable del EAS.

- ACTUACIÓN 3: Derivación a los servicios sanitarios teniendo en cuenta los posibles contextos según el nivel de riesgo del alumno (Anexo I y Anexo II)

- ACTUACIÓN 4: Cuando la situación pueda asociarse a otras circunstancias, de forma simultánea se iniciarán los protocolos correspondientes según la normativa vigente.

- ACTUACIÓN 5: Comunicación a la Administración educativa. Se enviará por correo electrónico la hoja de registro de situación de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas (Anexo III) al Observatorio para la Convivencia Escolar y a Inspección de Educación.

- ACTUACIÓN 6: Solicitud de asesoramiento especializado.

B. Fase de seguimiento. Incluye actuaciones con el alumno, el grupo-aula y la familia. - ACTUACIÓN 7: Seguimiento.

C. Fase de evaluación y cierre. Recoge las revisiones periódicas del caso con el fin de evaluar las actuaciones llevadas a cabo y, en su caso, proceder al cierre del protocolo.

- ACTUACIÓN 8: Evaluación y cierre.



4 ACTUACIONES PROGRAMADAS

4.1 EQUIPO DIRECTIVO

- 1.- Controlar el orden de los pasillos durante los cambios de clase.
- 2.- Vigilar que todos los alumnos de la ESO y Bachillerato, al inicio de las clases, y después del recreo, accedan a su pabellón formando una fila, acompañados por sus respectivos profesores hasta sus aulas.
- 3.- Jefatura de estudios controlará la puntualidad en la hora de entrada y salida de los alumnos a primera y última hora de la mañana.
- 4.- Promover o fomentar la limpieza de las aulas.
- 5.- Actuar con rapidez, eficacia y eficiencia, tras el incumplimiento de las normas de convivencia.
- 6.- Favorecer la resolución de los conflictos de una manera pacífica, mediante acuerdos y compromisos con los alumnos, padres o tutores legales, profesorado y demás personal laboral de este centro educativo.
- 7.- Favorecer o propiciar que el alumnado haga un buen uso de los medios de transporte escolar.
- 8.- Comunicar a los padres o tutores legales las actuaciones contrarias a las normas de convivencia realizadas por sus hijos, mediante la aplicación PLUMIER, correo electrónico, teléfono, correo ordinario y cualquier otro medio legal establecido.
- 9.- Organizar de manera eficiente el uso del aula de convivencia.
- 10.- Controlar el grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos pactados con los alumnos.
- 11.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos en cuanto al cumplimiento de las sanciones.
- 12.- Fomentar el uso de las Tics, sobre todo la Web corporativa, como canal de comunicación entre padres, alumnos y demás miembros del centro educativo.
13. Participar con la fundación PROYECTO HOMBRE en su programa educativo "ROMPECABEZAS" con el fin de prevenir el consumo de sustancias tóxicas entre el alumnado de FORMACIÓN DE GRADO BÁSICO.

4.2 PROFESORES



El decreto 16/2016, de 9 de marzo reconoce al profesor como “autoridad pública” y la presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, de los hechos constatados por los mismos en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, ya reconocidos en la Comunidad autónoma por la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de autoridad Docente de la Región de Murcia. Es por todo ello que el profesor está obligado a ser parte muy activa en el mantenimiento de una buena convivencia en el centro.

Las actuaciones que los profesores deben de realizar son las siguientes:

- 1.- Controlar las faltas de puntualidad o de asistencia a clase de los alumnos.
- 2.- Supervisar la falta de material para sus clases.
- 3.- Incentivar y promover formas de organización en el aula que favorezcan un clima de convivencia adecuado, previniendo posibles conductas conflictivas.
- 4.- Participar en los contratos y compromisos que se lleven a cabo con los alumnos, padres y tutores legales.
- 5.- Imponer amonestaciones cuando el alumno/a no haya seguido su indicación de rectificación según el art.30 en los supuestos recogidos en las letras a), b), c) d), e) y f).
- 6.- Informar por escrito de manera inmediata a Jefatura de Estudios de las faltas graves o muy graves cometidos por los alumnos y constatados por él.
- 7.- Incoar expedientes de faltas graves o muy graves, como juez instructor, para el esclarecimiento de los hechos que no hayan sido constatados por un profesor.
- 8.- Comunicar al equipo directivo de cualquier tipo de comportamiento observado en los alumnos que puedan derivar a hechos conflictivos violentos.
- 9.- Atender a los alumnos en el Aula de Convivencia.

4.3 TUTORES

Según del decreto 16/2016 en su artículo 10-3, los tutores coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia del centro.

Las actuaciones de los tutores son las siguientes:

- 1.- Coordinar al equipo docente del grupo de alumnos de su tutoría.
- 2.- Intermediar entre profesores, alumnos y padres cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el grupo o en el centro educativo.
- 3.- Realizar en sus respectivos grupos, las actuaciones recogidas en el Plan



Tutorial con el fin de mejorar las habilidades sociales de sus alumnos.

- 4.-Resolver los conflictos de manera reflexiva y pacífica con su grupo de alumnos.
- 5.-Comunicar por escrito al equipo directivo todas aquellas faltas graves o muy graves que sus alumnos hayan cometido.
- 6.-Comunicar al equipo directivo los comportamientos inapropiados por parte de los alumnos que puedan ocasionar en un futuro situaciones de carácter más graves y violento.
- 7.-Controlar las amonestaciones que otros profesores hayan impuesto a sus tutorados.
- 8.-Informar de las faltas de asistencia y de puntualidad de sus alumnos a los profesores, padres o tutores legales y al profesor técnico de servicios a la comunidad.
- 9.-Comunicar a los padres la falta de material de sus hijos.
- 10.-Iniciar el proceso de acuerdos y contratos de convivencia en aquellos alumnos que tengan comportamientos disruptivos.
- 11.-Imponer sanciones recogidas en el art.30 en los supuestos recogidos en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h).
- 12.-Ser propuesto como instructor por el director para esclarecer los hechos cuando no hayan sido constatados por ningún profesor.

4.4 PROFESORES DE GUARDIA

Los profesores de guardia tienen por obligación sustituir a aquellos profesores que hayan faltado a clase, así como vigilar el orden en las diferentes instalaciones del centro.

Los profesores de guardia son quienes controlan durante los períodos lectivos y los no lectivos, como los recreos, que haya un buen funcionamiento general. Jefatura de Estudios designará a mediante la figura de “**guardia garita**” al responsable para que vigilen los pasillos de los cursos de primero de la ESO durante los cambios de clase. Un Jefe de Estudios debe estar vigilando y controlando el orden durante los recreos.

Por ello están obligados a:

1. Comunicar cualquier comportamiento inadecuado a Jefatura de Estudios que se haya cometido durante su período de guardia dentro o fuera de clase.



2. Informar por escrito del hecho grave o muy grave constatado.
3. Imponer amonestaciones por faltas leves recogidas en el art.30 en los supuestos recogidos en las letras a), b), c), d), e) y f).
4. Ser propuesto como instructor por el director para esclarecer los hechos cuando no hayan sido constatados por ningún profesor.

4.6 ORIENTADORA.

4.6.1 Funciones y Actuaciones

La orientadora educativa, en el marco de sus funciones, desempeñará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.
- d) Asesoramiento en los casos que expresan una situación de conflictividad grave y de inadaptación extrema a la vida social y escolar del Centro.
- e) Coordinación de actuaciones con otras instituciones relacionadas con la resolución de conflictos.

4.7 PROFESORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

4.7.1 Funciones

La profesora de servicios a la comunidad realizará las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias en los casos relacionados con una situación de desventaja social, económica y sociocultural.

Procurará apoyar a los alumnos con graves problemas de adaptación social y escolar, aportando los recursos institucionales oportunos para auxiliar a las familias con serias carencias.

Gestionará y velará por la reducción de las conductas absentistas, trabajando la motivación y el estímulo por el aprendizaje, tanto en el alumno como en las familias.

4.7.2 Actuaciones Profesora de Servicios a la Comunidad:

La Profesora de Servicios a la Comunidad, junto a tutores, orientadora y Equipo Directivo colaborará en el seguimiento del alumnado que presente problemas de convivencia, así como supervisión de los compromisos familiares y contratos de convivencia.



En aquellos casos, en los que los problemas de convivencia se agudizan, se podrá derivar al alumno, a la profesora de Servicios a la Comunidad, que realizará un programa de intervención socioeducativa con el alumno/a y su familia, y se coordinará con los recursos comunitarios que estime convenientes (servicios sociales, salud mental, asociaciones, etc.), así como derivación de casos que presenten serias dificultades a recursos especializados (Equipo Psicopedagógico de Convivencia Escolar, Protección de Menores, etc.).

4.7.3 Coordinación del “Proyecto Juez de Paz Educativo”.

“La finalidad del proyecto consiste en promover medidas de intervención a los conflictos distintas a las sancionadoras, favoreciendo la autonomía del alumnado y de la propia comunidad educativa”.

Los alumnos mediadores intervendrán en aquellos conflictos entre alumnos y aquellas conductas que no sean gravemente perjudiciales para el centro educativo. El Juez de Paz del Centro, interviene en la resolución de conflictos de baja intensidad (faltas leves).

Los objetivos de este proyecto son:

- a. Impulsar medidas alternativas a las sanciones que propicien un ambiente de diálogo y participación en la comunidad educativa.
- b. Conseguir que los alumnos sean autónomos en la propia resolución de sus conflictos, fomentando valores que enriquezcan como el respeto, la libertad y la justicia restaurativa.
- c. Crear un clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas.

El Equipo Juez de Paz Educativo está compuesto por:

- Profesores coordinadores para la convivencia: Profesora de Servicios a la Comunidad.
 - Alumnado: un equipo Juez de Paz por ciclo compuesto por seis alumnos de ESO y Bachillerato..

El Proceso de Conciliación:

1. A instancia del alumno/a, profesor, tutor, equipo directivo, los cuáles solicitarán intervención a los profesores- coordinadores, a través de Buzón de demandas.
2. Los coordinadores del proyecto gestionarán la agenda de los alumnos-mediadores y derivarán los casos a los equipos Juez de Paz dependiendo de la complejidad del conflicto, la edad, etc.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024

Centro educativo: *IES SIERRA DE CARRASCOY*

Código de centro: 30008698

Localidad: *EL PALMAR-MURCIA*

3. Cada Equipo (1, 2, 3, 4) tiene un horario concreto de atención (en recreos, tutorías...) y el aula "Juez de Paz" dónde atenderán los casos derivados.
4. La finalidad del equipo es facilitar herramientas para el diálogo y la conciliación entre las partes, garantizando la reparación del daño. Las fases del proceso formal de conciliación serían:

Fase I: Entrada (presentación, información sobre normas y reglas del procedimiento). Fase II: Exposición de las partes (relatar los hechos, emociones, sentimientos...).

Fase III: Análisis y Reconocimiento del problema.

Fase IV: Búsqueda de Soluciones.

Fase V: Acuerdo: Reparación del Daño: Acta de conciliación.

Fase VI: Seguimiento (revisión de actas, información a los coordinadores y Comisión de Convivencia).

Funciones del Equipo Juez de Paz.

Los Jueces de Paz Educativos tendrá las siguientes funciones cuando intervengan en la tramitación conciliada de una situación de conflicto:

- a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del alumno en su conciliación.
- b) Intervenir en el proceso de conciliación del conflicto a petición de todas, alguna de las partes o a petición del Centro.
- c) Informar a la **Comisión de Convivencia** de la gestión de un conflicto concreto cuando así le fuera solicitado.
- d) Participar en el **Aula de Convivencia**, atendiendo a los alumn@s sancionados y trabajar con ellos técnicas de resolución de conflictos, habilidades sociales y resolución de problemas interpersonales.
- e) Detectar en el Centro posibles situaciones de Bullying y colaborar en su paliación, así como detección de situaciones de inadaptación social que sufra algún alumn@.
- d) Colaborar en la Formación de futuros jueces de paz para garantizar la permanencia del proyecto.
- e) Colaborar en el diseño y difusión del proyecto entre la comunidad educativa.

Los Jueces de Paz Educativos supervisarán siempre la conciliación del conflicto cuando el centro haya articulado la posibilidad de que haya conciliación por cualquiera de las formas establecidas en su Reglamento de Régimen Interior, velando especialmente porque, en todo caso, se respeten las necesarias garantías de imparcialidad, diligencia, tratamiento educativo, confidencialidad y objetividad.

El Profesor Coordinador para la Convivencia y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en el proceso de conciliación del conflicto, cuando dicha



participación sea consensuada por el Juez de Paz del Centro y los alumnos/as en conflicto. Cuando participe, intervendrá con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes.

b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición por causa de un conflicto de convivencia.

b) Comunicar al Jefe de Estudios y/o al Director el Acta de Mediación con los Acuerdos/Desacuerdos y Compromisos adoptados, para que en su caso, tome la decisión oportuna, entre las que puede estar, iniciar o continuar la aplicación de las medidas correctoras.

c) Informar a la Comisión de Convivencia el Acuerdo / Desacuerdo y Compromiso adoptado. d) Asistir al Juez de Paz Educativo y prestar todo el apoyo que precise.

4.8 MADRES Y PADRES

En virtud del art.13 del decreto 16/2016, los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o representados y por ello les corresponde:

- 1.-Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- 2.-Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar.
- 3.-Estimular a sus hijos para que realicen las actividades de estudio encomendadas.
- 4.-Participar activamente en las actividades establecidas en los compromisos educativos para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- 5.-Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el Centro.
- 6.-Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- 7.-Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- 8.-Responsabilizarse de los daños ocasionados por sus hijos en las instalaciones del centro.
- 9.- Colaborar con el profesorado en la aplicación de los criterios y las medidas que favorezcan la buena adaptación de sus hijos a la convivencia escolar.



- 10.-Promocionar una mejora en la comunicación entre padres y profesorado en relación a conductas de sus hijos que hayan observado en casa y puedan repercutir desfavorablemente en la actividad educativa desarrollada en el centro escolar.

4.9 ORDENANZAS

Los ordenanzas están obligados a controlar al personal que accede al centro por la puerta de entrada y salida del mismo, sobre todo, a los alumnos menores de edad que no les está permitido salir del centro sino es con el padre, madre o tutor legal. Estos dejarán constancia por escrito del motivo por el que el alumno menor abandona el centro.

Los ordenanzas comunicarán a Jefatura de estudios cualquier comportamiento contrario a las normas de convivencia que observen en las instalaciones del centro.

5 PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

5.1 CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA.

Criterios:

- 1.-El alumno podrá ser derivado al Aula de Convivencia cuando haya sido amonestado por la comisión de faltas establecidas en el art. 29 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.
- 2.-Que el alumno haya sido amonestado en tres ocasiones por faltas leves y una cuarta la convierta en falta grave, tipificada en el art. 32.a) del Decreto 16/2016 de 9 de marzo.

Se podrá plantear la aplicación de un acuerdo o contrato de convivencia a iniciativa del tutor, con la supervisión del jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento y con el visto del director, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo.

El acuerdo o contrato de convivencia se llevará a cabo entre el alumno, padres o representantes legales y profesores. Este acuerdo debe recoger expresamente las condiciones y exigencias que debe cumplir el alumno.

El seguimiento en el cumplimiento de las condiciones lo realiza el director.

Si el alumno incumple lo establecido en dicho acuerdo o contrato de convivencia, el director podría imponer otras medidas correctoras recogidas en el Decreto 16/2016



de 9 de marzo.

Asimismo, el director, ante los compromisos acordados, puede interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

3.- La realización de tareas educativas encomendadas por Jefatura de Estudios con el visto bueno de las familias.

5.2 LOS CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, CONDICIONES DE USO, ACTUACIONES EDUCATIVAS Y PROFESORADO QUE ATENDERÁ AULA DE CONVIVENCIA.

5.2.1.-Criterios de organización:

El aula de convivencia está ubicada en el **aula T-17** del pabellón de talleres.

El alumno derivado al aula de convivencia por la comisión de una **falta leve**, deberá acudir a Jefatura de Estudios, para su conocimiento, con las tareas programadas por el profesor del aula.

El alumno que haya cometido una **falta grave** o **muy grave** conocerá con un día de antelación que deberá presentarse en Jefatura de Estudios para ir acompañado del profesor del aula, que llevará consigo la hoja de registro y tareas asignadas al alumno.

Jefatura de estudios facilitará al alumno **dos fichas** para control, seguimiento y evaluación de la estancia del mismo en el Aula de Convivencia. Estas fichas recogerán los datos del alumno, los motivos de la sanción, personas que intervendrán en la mediación y en la resolución positiva o no de la medida adoptada.

El profesor del aula de convivencia hará un seguimiento de las tareas realizadas por el alumno cada hora y su valoración, de 1 a 5 en función del grado de cumplimiento de las tareas y su comportamiento. Siendo el 1 comportamiento negativo y el 5 un comportamiento muy positivo. El profesor registrará por escrito las tareas realizadas por el alumno durante su hora de aula de convivencia.

El aula de convivencia podrá ser utilizada durante un solo periodo lectivo o bien durante toda la mañana o con un máximo de 5 días si la falta es leve.

5.2.2 Condiciones de uso.

a. El alumno que haya sido derivado al aula de convivencia deberá permanecer en ella durante todo el período de la sanción, no pudiendo desarrollarse en ninguna otra instalación del centro, salvo que Jefatura de Estudios autorice al profesor a llevarlo a otra estancia del centro educativo.



- b. El alumno tendrá derecho a recreo de 11 a 11:30 h.
- c. El profesor que deba acudir al aula de convivencia conocerá, a través del parte de guardia, el nombre y número de alumnos asignados en ese periodo lectivo.
- d. No podrán derivarse al aula de convivencia más de tres alumnos por periodo.
- e. La profesora de servicios a la comunidad será la encargada del seguimiento de las actuaciones en el aula de convivencia y en coordinación con jefatura de estudios se valorará si ha sido beneficiosa o no la medida correctora impuesta.
- f. El alumno bajará a Jefatura de Estudios acabada la hora y el aula permanecerá cerrada. El alumno mostrará en Jefatura las tareas realizadas en cada período lectivo y volverá a subir acompañado por el profesor del aula.

5.2.3 Actuaciones educativas.

- a. El alumno durante su estancia en el aula de convivencia realizará las mismas tareas que el resto de sus compañeros. Las tareas serán propuestas por el profesor de la materia que corresponda en ese período lectivo.
- b. El alumno deberá reflexionar sobre los hechos por los que ha sido sancionado.
- c. Profesorado que atenderá el aula de convivencia.
El profesorado encargado de atender el aula de convivencia será uno de los profesores de guardia de ese periodo lectivo.

7 NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

➤ 7.1 NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Las normas de convivencia tienen su justificación desde el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en sus artículos 2 y 3 los derechos y deberes de los padres y alumnos y en el artículo 56 las funciones del profesorado. Todo ello ratificado en la LOMCE 8/2013, de 9 de diciembre.

Las normas de convivencia son un medio para que en los centros educativos se cumplan los deberes y se ejerzan los derechos reconocidos a todos los miembros de la comunidad educativa.

Un buen clima de convivencia en el Centro es imprescindible para que se puedan lograr los objetivos educativos. Las normas de convivencia y los límites dan seguridad regulando las pautas de funcionamiento y organización.

El Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en la Región de Murcia es la normativa de referencia para el establecimiento de normas de convivencia en los centros escolares. Por ello debe ser recordado cada curso, sobre todo en el caso de alumnos de nueva incorporación. Al amparo de esta norma, los centros escolares necesitan establecer formas de convivencia (reguladas por normas) que permitan que se cree un buen clima de Centro y de aula, porque unas buenas relaciones implican una mayor dedicación y una colaboración que repercute positivamente en la prevención de los conflictos y en el rendimiento académico y profesional.



La convivencia es un hecho colectivo, no sectorial y, por tanto, todas las normas que se establezcan han de ser asumidas por todos los miembros de la comunidad, para que su práctica se entienda como un "cumplir lo acordado" no como un "acato para evitar una sanción".

7.1. Derechos y deberes de los alumnos y profesores

Derechos de los alumnos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro.
2. Las normas de convivencia del centro garantizarán los siguientes derechos básicos:
 - a) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - b) A la protección contra toda agresión física o moral.
 - c) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos garantizados por las normas de convivencia o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos y, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de reacción que frente a su vulneración arbitra el presente decreto, el Director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al Consejo Escolar.

Deberes de los alumnos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - c) Seguir las directrices del profesorado.
 - d) Asistir a clase con puntualidad.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo. h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
2. Todos los alumnos, así como sus padres o representantes legales, están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad y a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.



Derechos del Profesor en el ejercicio de la función docente

Todos los profesores de los cuerpos docentes no universitarios de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones, y en especial, de la consideración de autoridad pública y de la presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, de los hechos constatados por los mismos en los procedimientos de aplicación de medidas correctoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Deberes del Profesor en materia de convivencia escolar

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de prevenir y corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

➤ **7.2 Normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios**

Nuestro centro establece las siguientes normas de comportamiento que serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad escolar:

- 1ª.- Todos los miembros de la comunidad educativa respetarán la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de los otros miembros de la comunidad.
- 2ª.- No puede discriminarse a ningún miembro de la comunidad escolar por razones de nacimiento, raza, sexo o por cualquier circunstancia personal o social.
- 3ª.- Las relaciones diarias entre todos los miembros de la comunidad deben estar basadas en el respeto mutuo, en el trato cordial, en el uso de las expresiones adecuadas, en la escucha activa del otro y la colaboración mutua. Se deben eliminar los abusos de autoridad, las formas groseras en el trato, las actuaciones irrespetuosas y la discriminación dentro de los grupos.
- 4ª.- El cumplimiento de las obligaciones de cada uno es la mejor forma de mantener un clima de trabajo y de obtener los mejores rendimientos, produciendo la satisfacción personal. Por parte del profesorado: preparando el trabajo del aula, dirigiendo el proceso de aprendizaje, realizando una atención personalizada de sus alumnos, cumpliendo con sus obligaciones como miembro de los diferentes órganos del Centro a los que pertenece.

Por parte de los alumnos:

aprovechando el tiempo en todas las clases y actividades que realice para el desarrollo del Currículum; siguiendo las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento; aportando siempre los materiales y equipamiento necesarios para participar activamente en el desarrollo de las clases y respetando y defendiendo el derecho al estudio de sus



compañeros.

- 5ª.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades (lectivas o complementarias) y la prestación de servicios del Centro, iniciándolas y concluyéndolas con puntualidad.
- 6ª.- Deben utilizarse correctamente las instalaciones del Centro y los recursos materiales que se ponen a disposición de la comunidad, manteniendo el orden y la limpieza, evitando el deterioro y el derroche de los recursos.
- 7ª.- Todos los miembros de la comunidad están obligados a asistir al Centro utilizando el vestuario adecuado y en condiciones de higiene acordes con el respeto debido a los otros miembros de la comunidad. En el caso de alumnado de Ciclos Formativos, será exigible una indumentaria que no vaya en contra de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, sin perjuicio de los Equipos de Protección Individual (EPI) que sean de uso obligatorio. Por ejemplo, no se permitirá el acceso a los talleres con calzado inadecuado o pantalón corto, bañador, etc.
- 8ª.- No está permitido el uso de ningún aparato (teléfono móvil, lectores de música, etc.) en el transcurso de la actividad docente ni en los espacios de recreo, en las aulas, pasillos, patios, talleres, gimnasio y biblioteca, salvo situaciones concretas y justificadas, que cuenten con la aprobación del profesor. En caso de incumplimiento de la norma por parte de los alumnos, el ***DISPOSITIVO*** debe ser entregado al profesor/a que lo depositará en Jefatura de Estudios, al tiempo que deja constancia escrita de la incidencia y lo comunica a la familia. La familia debe acudir personalmente al centro a retirar el aparato que quedará en depósito en la Jefatura de estudios, o si éstos no pudieran venir a recogerlos, por enfermedad o motivos laborales, el móvil permanecerá custodiado **un máximo de cinco días** devolviéndolo al alumno transcurrido dicho plazo. Si el alumno es mayor de 18 años se le devolverá el dispositivo al final de la mañana con la amonestación pertinente.

Si el alumno ***se negara a entregar el teléfono móvil*** al profesor/a sería considerado un acto de desobediencia y sancionado con la suspensión del derecho de asistencia a clase por una duración de tres días lectivos.

- 9ª.- En los periodos lectivos todos los alumnos permanecerán dentro del aula, desarrollando las tareas que le correspondan, no pudiendo permanecer en pasillos, aseos, patios o cantina. En los periodos no lectivos (cambios de aula entre periodos, recreos, actividades complementarias, etc.) los desplazamientos por los pasillos y patios se realizarán de forma fluida y ordenada, evitando los gritos y los golpes, sin ensuciar el entorno. Al profesorado y al personal de conserjería corresponde velar por el orden en estas dependencias.

Los alumnos no podrán salir de clase antes de que suene el timbre, en ningún caso (ni a última hora, ni durante los exámenes), solamente en caso de extrema necesidad, con permiso del profesor, podrán salir del aula y siempre que esta conducta no se manifieste de forma reiterada.

Al finalizar la clase los profesores comprobarán que todos los alumnos abandonan el aula y cerrarán la puerta con llave. Durante el periodo de recreo, las aulas permanecerán cerradas con llave y el alumnado saldrá a los patios. Todos los profesores, y específicamente los profesores de guardia de patio y de pabellones, verificarán la ausencia de alumnado por los pasillos de los edificios.

- 10ª.- Cualquier miembro de la comunidad está obligado a comunicar las incidencias que alteren el desarrollo normal de la vida del centro, tanto si ocurren en el interior de las aulas (interrupciones de la clase, riñas entre alumnos, faltas de respeto, etc.) o en los espacios comunes del Instituto (rotura del mobiliario, entrada de personal ajeno al



centro, incumplimiento de la prohibición de fumar o uso del teléfono móvil, etc.). La comunicación debe hacerse a las personas que tengan competencias en cada tema o, en cualquier caso, a la Jefatura de Estudios.

- 11^a.- Queda prohibido utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para suplantar la identidad, difamar, insultar, agredir, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa. Así mismo queda prohibida la grabación de imágenes y sonido en horario escolar, excepción hecha de aquellas grabaciones que cuenten con autorización del profesorado por tratarse de actividades que se realizan en el marco de la actividad académica.
- 12^a.- Será considerado como falta incitar a otros compañeros a realizar conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 13^a.- Serán considerados como falta los hurtos de objetos personales (abrigos, carteras, trabajos, materiales escolares, dinero...) de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14^a.- Será considerado como falta no facilitar la identidad del alumno cuando se le requiere por parte del personal del centro o teléfonos de contacto con las familias debidamente actualizados.
- 15^a.- Será considerado como falta traer al instituto cualquier tipo de aparatos o utensilios reales o de juego que aún siendo de poco peligro pueden tener consecuencias con un mal uso.
- 16^a Será considerado como falta traer al instituto bebidas alcohólicas y otras sustancias perjudiciales para la salud.
- 17^a.- Queda prohibido abandonar el centro sin la correspondiente autorización, saltar las vallas del patio o subirse a ellas. Igualmente queda prohibido circular por espacios no transitables y subirse a las canastas y a las porterías.

✓ .-Ámbito de las conductas por corregir

Se corregirán, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y el uso de los servicios complementarios del centro incluido el transporte escolar. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas por cualquier medio o incluso fuera del recinto y horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Todo ello, sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cuyo caso deberá evitarse la concurrencia de sanciones por los mismos hechos.

✓ Principios generales de las medidas correctoras y/o reeducadoras

1. Las medidas correctoras que se apliquen a un alumno por el incumplimiento de las normas de convivencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la LOE, deberán tener un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
 - b) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
 - c) Se procurará que las medidas correctoras a aplicar estén relacionadas con el daño



causado y la naturaleza de la conducta contraria a las normas de convivencia.

d) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en las conductas o actos contrarios a las normas establecidas, y en especial si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

e) No se aplicará medida correctora alguna a ningún alumno por actos o conductas que no estuvieran tipificadas como faltas leves, graves o muy graves contra las normas de convivencia del centro, de acuerdo a lo establecido en este decreto.

f) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

3. A los efectos de valorar la conducta del alumno o acreditar su situación o sus circunstancias personales, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar, en su caso, a los padres, tutores o representantes legales del alumno, o a las instancias públicas competentes, la adopción de las acciones o medidas que resulten más oportunas.

4. Cualquier medida educativa correctora o reeducadora que se imponga a un alumno ante la comisión de alguna conducta contraria a la convivencia escolar podrá ser precedida de advertencia, y requerimiento de rectificación, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

✓ Reparación de daños y asunción de responsabilidades

1. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, en el comedor, en el transporte escolar, así como en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa del centro, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir lo sustraído o, si no fuera posible, estarán obligados a asumir los costes derivados de su restitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.

2. El hecho de proceder a reparar los daños ocasionados o a devolver lo sustraído no exonerará al alumno, si así lo estima la Directora del Centro, de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora.

3. Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos en la legislación vigente.

4. En las normas de conducta y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales, basados en razones o circunstancias que impidan el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

5. En los casos de agresión física o moral a personal del centro causada por el alumnado, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir. La petición de excusas y el reconocimiento espontáneo de la responsabilidad de los actos por parte del agresor será considerada como circunstancia atenuante.



➤ 7.3 Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento

En lo relativo a la tipificación de las conductas contrarias y las medidas correctoras aplicables, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 a 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

Estando a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las medidas correctoras aplicadas por los centros deberán ser registradas en la aplicación informática establecida por la administración educativa, debiendo cancelarse una vez transcurrido el plazo establecido.

Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 3. Requisitos

El documento al que se refiere el artículo 1 de esta orden deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Inmediación a la constatación de los hechos presenciados por parte del docente. b) Datos identificativos del docente, director u otro miembro del equipo directivo que haya presenciado los hechos, así como del centro en el que el mismo presta servicios. c) Día y hora en el que hayan ocurrido los hechos. d) Claridad y precisión en la exposición de los hechos y circunstancias en las que aquellos se hayan producido. e) Actividad docente, complementaria, extraescolar o servicio complementario en el que hayan tenido lugar. f) Personas que hayan intervenido en su realización, así como los testigos que, en su caso, los hayan presenciado. g) Lugar y circunstancias en los que se hayan producido.

✓ **Comunicaciones realizadas por la comunidad educativa de cualquier situación que afecte a la convivencia del centro**

BUZÓN HELP/BUZÓN DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa podrá comunicar a la dirección del IES cualquier situación que afecte a la convivencia del centro utilizando el buzón "HELP" o buzón de convivencia, instalado frente a la cantina del IES.

La comunidad educativa podrá comunicar a la dirección del IES cualquier situación que afecte a la convivencia del centro utilizando el correo electrónico del mismo.



OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

La comunidad educativa podrá comunicar a la dirección del IES cualquier situación que afecte a la convivencia del centro utilizando cualquier otra vía distinta de las enumeradas en los dos epígrafes anteriores, por ejemplo, carta, teléfono, etc.

8 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN

✓ PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE MALTRATO

El procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en casos de maltrato, se estructura en tres fases:

1. Detección de los casos de maltrato infantil Cualquier profesor que detecte señales que indiquen desprotección o sospecha de maltrato lo comunicará al director o al jefe de estudios.

2. Valoración inicial de la situación de desprotección. El director designa al tutor del alumno afectado y al PSC para que recojan información basándose en los indicadores mencionados en el apartado anterior. El director y el PSC realizan una primera valoración de urgencia de la situación detectada para notificarla a la entidad que corresponda. Para valorar la gravedad se atenderá a: - El tipo de lesión. - La localización de la lesión. - El nivel de vulnerabilidad de la lesión. Para valorar la probabilidad de que el maltrato vuelva a producirse: - La cronicidad y frecuencia. - La accesibilidad del perpetrador al alumno. - Las características comportamentales del menor. - El tipo de relación del cuidador principal con el joven. - Características de los padres o cuidadores principales. - Características del entorno familiar. Se iniciará el procedimiento de urgencia cuando exista alta probabilidad de que el suceso vuelva a repetirse. Si los criterios mencionados no se cumplen, se iniciará el procedimiento ante situaciones no urgentes.

3. Procedimiento de actuación ante situaciones urgentes y no urgentes Procedimiento de actuación ante situaciones urgentes Este procedimiento se inicia cuando la vida del menor corra peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentre gravemente comprometida. El director comunicará a la mayor brevedad posible a: - La Dirección General de Familia y Menor. - Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. - El Juzgado de la zona, interponiendo una denuncia. Además, implica una actuación que va más allá de la preceptiva notificación y es la protección del menor en casos de mayor urgencia: - Se atenderá a la salud del menor cuando ésta esté en peligro (lesiones, grave negligencia o sospecha de abuso sexual), solicitándolo al Servicio de Urgencias o Centro de Salud con el fin de obtener un parte de lesiones, comunicándolo posteriormente a los padres. Se trasladará, por medio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, a un centro de protección de menores. Procedimiento de actuación ante situaciones no urgentes Se notificará a los Servicios Sociales de Atención Primaria cualquier indicador o situación que implique que el menor no está siendo atendido con las garantías suficientes para su bienestar y no siendo urgente la situación detectada.

✓ PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE AGRESIÓN



El procedimiento que se seguirá en el IES Sierra de Carrascoy para casos de agresión (prevención e intervención) será:

- Realización de actividades de concienciación incluidas en el plan de acción tutorial del centro.
- Adecuada acción tutorial personalizada.
- Vigilancia y control de los alumnos en el centro.
- Transmisión de valores y habilidades de resolución pacífica de conflictos. En cuanto a la intervención, una vez producida la agresión, se aplicarán los procedimientos y medidas correctoras establecidas en el Decreto 16/2016 sobre convivencia escolar, en función de la gravedad de la agresión y, en su caso, de los agravantes y atenuantes que concurran, tal como se recoge en este documento respecto a faltas graves o muy graves. Respecto a la prevención, en el Plan de acción tutorial están previstas actividades para fomentar el respeto mutuo, favorecer las relaciones sanas y la solución pacífica de conflictos.

✓ PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La información de este apartado ha sido extraída de la Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2016). Criterios generales de intervención: - Se garantizará la protección del menor implicado, como principio fundamental que presida todas las actuaciones que se lleven a cabo. - Se tendrá en cuenta que los hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia. - Adoptaremos una actitud profesional de alerta ante posibles situaciones de violencia de género. - Guardaremos el respeto, la discreción y la confidencialidad absoluta, preservando en todo caso la intimidad de los menores implicados y de sus familias. - Se realizarán las comunicaciones necesarias con el menor y con sus responsables legales. Es necesario que, en un caso de violencia de género, la intervención sea coordinada y eficaz. Es importante mantener contacto con la familia y los servicios especializados, para evitar que haya duplicidad de intervenciones. Procedimiento de actuación a seguir en casos de violencia de género Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna del centro, deberá ponerlo en conocimiento del director o directora que se encargará de informar a la Inspección de Educación de los hechos y actuaciones posteriores. A la hora de intervenir con la menor que sufre violencia de género y con sus responsables legales, debemos ser conscientes de que nos encontramos ante un tema delicado y de que no siempre la respuesta que vamos a obtener va a ser la más deseada. Los pasos a seguir durante el procedimiento son los siguientes:

1. **Detectar señales de alarma:** la actitud de la víctima cambia con los profesores y compañeros, está continuamente en contacto con el móvil o con las redes sociales, viste diferente, está triste o angustiado, no se concentra en clase...
2. **Comunicárselo al director**, que informará al tutor y al PSC.
3. **Si sabemos que es una situación urgente**, en la que se considere que hay peligro grave e inminente para la alumna, se llamará al 112. 4. Si la situación no es urgente, el PSC del centro recabará la información necesaria, cumplimentará las fichas de registro y derivación, y dará parte a los padres o tutores legales de la menor y al CAVI.
5. **Se mantendrá una entrevista personal** con los padres de la menor y la alumna, para recabar información sobre el caso. Las entrevistas deben realizarse en el lugar y momento adecuados para garantizar un clima de confianza y seguridad. Se ofrecerá a la menor los servicios del CAVI.
6. Dicha información, se **derivará a la Inspección Educativa** que valorará su implicación o no en el caso.
7. **Si el presunto agresor** es un alumno del centro, se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
8. **Para el seguimiento y evaluación** del caso: - el PSC tendrá contactos periódicos con el CAVI. - Se intervendrá con el/la alumna desde el Departamento de Orientación del centro. - Se trabajará en tutoría. En cuanto a la prevención, en el Plan de acción tutorial se incluyen actividades: - Con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género. - Actividades relacionadas con la "Igualdad de Derechos



y Oportunidades entre hombres y mujeres”. Están destinadas a todos los grupos y niveles. Y su objetivo es sensibilizar al alumnado en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y promover la erradicación de todo tipo de conducta discriminatoria por razón de sexo. Fecha: En torno al 8 de Marzo.

9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

- Los Responsables del seguimiento y evaluación del presente plan son el: (**coordinador de convivencia**) Jefatura de estudios y responsables (comisión de convivencia, coordinador de bienestar y protección es la PTC).
- Instrumentos para la recogida de información: cuestionarios, observación directa, análisis de producciones (especialmente interesante en protocolos de ideación suicida y maltrato...).
- Procedimientos: Observación directa, análisis estadístico de datos obtenidos (frecuencia de conflicto, prevalencia de determinados tipos de acciones contrarias a las normas de convivencia...).
- Anexar modelos.

5 ANEXOS

5.1 FICHA DE REGISTRO ALUMNO EN AULA DE CONVIVENCIA

[Ficha registro del alumno](#)

5.2 HOJA DE SEGUIMIENTO DE TAREAS DEL ALUMNO EN EL AULA DE C.

[Hoja de seguimiento de tareas del alumnado](#)

5.3 MODELO DE FICHA DE COMPROMISO FAMILIAR

Modelo Compromiso Familiar

Yo, como padre/madre/tutor legal del alumno/a _____ del grupo _____ y D./D^a _____ como tutor/a de dicho alumno se comprometen a:

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA FAMILIA

- Control de la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro.
- Proporcionar los materiales necesarios para el trabajo diario.
- Ayuda en las tareas que el alumno deba hacer en casa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024

Centro educativo: *IES SIERRA DE CARRASCOY*

Código de centro: 30008698

Localidad: *EL PALMAR-MURCIA*

Colaborar en la modificación de conducta de mi hijo.

Mantener un contacto quincenal con el tutor/a o Jefe de Estudios.

Realizar, al menos una vez a la semana, una actividad de ocio en familia que ayude a **as** mejorar la convivencia familiar.

Otros (detallar):

Para ayudarme a cumplir este contrato, el centro y en su representación

D_____

aportarán:

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO

Información semanal sobre la asistencia del alumno al centro.

Seguimiento e información de todos aquellos cambios, positivos o negativos, que se produzcan en el alumno.

Aplicación del NOF

Ayudar y cooperar con el alumno en todas las necesidades que requiera.

Mantener un contacto quincenal con la familia.

Otros (detallar):

FIRMAS

PADRE/MADRE/TUTOR TUTOR/PSC

5.4 MODELO DE COMPROMISO PERSONAL

Modelo Compromiso Personal

Yo _____ consciente de que puedo mejorar mi actitud y debo progresar en mi rendimiento en el centro, y que con ello conseguiré mejorar mis objetivos académicos.

ME COMPROMETO A:

Aceptar con buena disposición las indicaciones y la ayuda de mis profesores.

Asistir de forma puntual a las clases.

Traer y utilizar el material necesario para el desarrollo de las clases.

Realizar diariamente las tareas que se me encomienden.

Prestar atención y trabajar en las tareas diarias.

Colaborar en la tarea de crear un clima de clase propicio para que trabajemos mis

compañeros y yo.

Para ayudarme a cumplir este contrato, el centro y en su representación



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024

Centro educativo: *IES SIERRA DE CARRASCOY*

Código de centro: 30008698

Localidad: *EL PALMAR-MURCIA*

D. _____

APORTARÁN



Mediante el presente contrato, con la ayuda de mis profesores y el equipo directivo, pretendo alcanzar los siguientes objetivos de los cuales me veo capaz:

OBJETIVOS:

- Mejorar mis resultados académicos.
- Mejorar mi capacidad de atención en clase.
- Mejorar mis hábitos de estudio.
- Trabajar más y mejor en las tareas de clase.
- Mejorar mi comportamiento y actitud.

Firmo el presente contrato conociendo las condiciones y aceptando las obligaciones que en él se subscriben.

FIRMAS

ALUMNO/A CENTRO (PSC) En el Palmar a _____ de _____ de _____

SEGUIMIENTO Y CONTROL

MESES	<i>Resultados académicos</i>	<i>Atención en clase</i>	<i>Hábitos de estudio</i>	<i>Trabajo en clase</i>	<i>Comportamiento y actitud</i>
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024

Centro educativo: *IES SIERRA DE CARRASCOY*

Código de centro: 30008698

Localidad: *EL PALMAR-MURCIA*

ABRIL					
MAYO					

ACTAS Y ACUERDOS

PROFESOR		FECHA	

PROFESOR		FECHA	

PROFESOR		FECHA	

FIN Y AGRADECIMIENTOS. ¡¡LO HAS CONSEGUIDO!!

Enhorabuena, todos somos capaces de conseguir lo que nos proponamos y debes estar orgulloso/a. Un fuerte abrazo.

5.5 INFORME DE HECHOS CONSTATADOS POR EL PROFESORADO

[Modelo autorrellenable](#)

10 DIFUSIÓN DEL PLAN



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y
Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024

Centro educativo: *IES SIERRA DE CARRASCOY*

Código de centro: 30008698

Localidad: *EL PALMAR-MURCIA*

El presente plan se difunde a través de los distintos medios y vías de comunicación establecidos en el IES, como son:

- Aprobación por el Director del centro previa consulta a Claustro de Profesores y Consejo Escolar.
- Esta comunicación se realiza mediante correo electrónico con enlace a su ubicación en el Drive de la cuenta corporativa a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Página WEB del centro.